





El Instituto de Migración y Enlace Internacional del Estado de San Luis Potosí, dentro de la normatividad que rigen las facultades, competencia o funciones precisadas en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí en los preceptos 1, 14 y 21; en este periodo no genero actas de sesiones ordinarias o extraordinarias, o recomendaciones emitidas por la Junta Directiva que integra el instituto.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en concordancia con los lineamiento Décimo Quinto, Décimo Sexto y Sexagésimo Sexto de LINEAMIENTOS DIFUSIÓN. ESTATALES PARA LA DISPOSICIÓN **EVALUACIÓN** IAS **OBLIGACIONES** TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se requiere en los citados lineamientos.





